

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Jueves 9 de Diciembre de 1999	No. 235
----------	--	---------

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 125-99.....	5518
Decreto No. 126-99.....	5518
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos.- Asociación Comunitaria de Desarrollo Social de Santa Cruz, (ACSC).....	5520
Nacionalizado.....	5522
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5523
UNIVERSIDADES	
Titulos Profesionales.....	5531
SECCION JUDICIAL	
Subasta.....	5540
Citación de Procesados.....	5540
<hr/> PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA <hr/>	
DECRETO No. 125-99	
El Presidente de la República de Nicaragua	
En uso de las facultades que le confiere el Arto. 150, numerales 4)	

y 12) de la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto. 1 Refórmase el arto. 1 del Decreto No. 55-98 «Reglamento del Arto. 11 de la Ley No. 290», publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 167 del 4 de Septiembre de 1998, el que se leerá así:

Arto. 1 De conformidad con el arto. 11 de la Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, Ley No. 290 publicada en La Gaceta No. 102 del tres de Junio de 1998, créanse las Secretarías siguientes:

1. Presidencia
2. Técnica
3. Comunicación Social
4. Acción Social
5. Privada
6. Personal

Arto. 2 Derógase el Arto. 6 del referido Decreto 55-98. Los activos y pasivos de la Secretaría de Cooperación Externa, se traslada sin solución de continuidad al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Arto. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-
Arnoldo Alemán Lacayo, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No. 126-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confieren la Constitución Política y

el Arto. 19, literales a) y d) de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo,

HA DICTADO

El siguiente Decreto de:

Reforma al Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley No. 290

Arto. 1 Refórmense los Artos. 46 y 53, del Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley No. 290, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de Junio de 1998, los que se leerán así:

Arto. 46 **Estructura.** Para el adecuado funcionamiento el Ministerio de Relaciones Exteriores se estructura en:

1. Dirección Superior
2. Secretaría de Relaciones Económicas y Cooperación
3. Organos de Asesoría y Apoyo a la Dirección Superior
 - 3.1 Asesoría Legal
 - 3.2 Auditoría Interna
 - 3.3 Consejo Técnico
 - 3.4 Academia Diplomática «José de Marcoleta»
 - 3.5 Academia Nicaragüense de la Lengua Española
4. Direcciones Generales
 - 4.1 Política Exterior
 - 4.2 Promoción de Inversiones y desarrollo económico
 - 4.3 Gestión Multilateral de la Cooperación Internacional
 - 4.4 Gestión Bilateral de la Cooperación Internacional
 - 4.5 Soberanía, Territorios y Asuntos Jurídicos Internacionales
 - 4.6 Ceremonial y Protocolo de Estado
 - 4.7 Consular

Arto. 53 **Dirección General de Promoción de Inversiones y desarrollo económico**

1. Coordinar al Servicio Exterior en la labor de promover las inversiones extranjeras.
2. Proveer información a las autoridades competentes sobre acciones, acuerdos internacionales, incluyendo legislación que facilite y fomenten la inversión extranjera.
3. Promover el alquiler del techo industrial para maquila a través del Servicio Exterior.
4. En coordinación con el Ministerio de Fomento Industria y Comercio, apoyar la elaboración de una cartera nacional de proyectos de inversión.
5. Apoyar el desarrollo de una imagen país que favorezca la captación de inversiones extranjeras.
6. Desarrollar material publicitario para promover la inversión, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas.

7. Recolectar Información Comercial, mayoritariamente a través del Servicio Exterior y de embajadas acreditadas en el país, y trasladar ésta a instituciones del Estado y Empresa Privada nicaragüense que puedan aprovecharla.

8. Dar seguimiento a los acuerdos comerciales internacionales, haciendo llegar información pertinente sobre estos a las entidades extranjeras y nacionales que puedan aprovecharla para promover la inversión en el país.

9. Apoyar el desarrollo de una imagen de país que favorezca el consumo de productos nicaragüenses y el turismo hacia el país.

10. Facilitar y apoyar la participación de Nicaragua en ferias o eventos donde se promuevan los productos nacionales y/o el turismo.

Arto. 2 Adiciónense los artículos siguientes:

Arto. 316 **Secretaría de Relaciones Económicas y Cooperación.**

Corresponde a esta Secretaría:

1. Promover el Comercio y las Inversiones a través de las estructuras internas del MINREX y del Servicio Exterior, coordinando la labor de los agregados comerciales y sirviendo de enlace entre las estructuras de la institución y la Dirección Superior, en coordinación con el Ministerio Fomento Industria y Comercio y otras entidades.
2. Apoyar las negociaciones internacionales de acuerdos comerciales y de inversiones.
3. Coordinar las relaciones entre los cooperantes y usuarios, compatibilizando la demanda y oferta de recursos de la cooperación internacional.
4. Gestionar, negociar y suscribir por delegación expresa, así como evaluar los convenios de Cooperación internacionales no reembolsable; y la reembolsable de carácter concesional, exceptuando los que por competencia corresponden a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Fomento Industria y Comercio.
5. Coordinar la Gestión de la Cooperación y Asistencia Internacional.
6. Elaborar anualmente la programación global de la cooperación externa, con base en los programas sectoriales y la estrategia de desarrollo del país.
7. Formular las proyecciones de requerimientos de recursos externos asociados con el mediano y largo plazo y el programa de desembolso de recursos externos establecido en un plan de financiamiento externo.
8. Dirigir y coordinar la formulación y proponer el Plan Anual de Gestión del Plan de Financiamiento Externo.
9. Ejercer seguimiento y control a los diferentes programas y proyectos de cooperación suscritos entre las Instituciones o unidades ejecutoras y las fuentes de cooperación.
10. Analizar los diferentes programas y proyectos presentados por los sectores a fin de determinar su compatibilidad con las políticas de cooperación de las fuentes de cooperación.
11. Analizar y evaluar el impacto de los diferentes programas y proyectos de cooperación y asistencia internacional.
12. Coordinar la gestión de las Direcciones Generales de Inversiones, Comercio, Cooperación Multilateral y Cooperación Bilateral.
13. Suscribir los desembolsos de los Recursos de Fondos de

Contravalor para financiar proyectos de desarrollo.

14. Autorizar los desembolsos de los recursos financieros de fondos de Contravalor, sobre la base de los acuerdos de Comités de Gestión integrados por el Gobierno de Nicaragua y los donantes respectivos.

Arto. 317 Dirección General de Gestión Multilateral de la Cooperación Internacional. Corresponde a esta Dirección:

1. Coadyuvar a la gestión, negociación, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación internacional no reembolsable y la reembolsable de carácter concesional, exceptuando los que por competencia corresponden a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Fomento Industria y Comercio.
2. Coordinar las relaciones entre los organismos multilaterales y los usuarios de la cooperación.
3. Establecer la coordinación correspondiente con las unidades o agencias ejecutoras para optimizar el proceso de desembolso de los fondos por parte de los organismos internacionales cooperantes.
4. Organizar, planificar y participar en la formulación de programas y procesos de gestión de proyectos de cooperación de organismos multilaterales.
5. Mantener e impulsar una relación permanente con las distintas representaciones de los organismos de cooperación multilateral.
6. Dar seguimiento a los temas de deuda externa y su vinculación con la cooperación internacional.
7. Explorar nuevas oportunidades y alternativas de cooperación a través del análisis sistemático de las fuentes de cooperación.
8. Atender el componente de cooperación dentro del ámbito de las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno, de Integración Regional y Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD).

Arto. 318 Dirección General de Gestión Bilateral de la Cooperación Internacional. Corresponde a esta Dirección:

1. Coadyuvar a la gestión, negociación, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de Cooperación Internacional no reembolsable y la reembolsable de carácter concesional, con las limitaciones establecidas en el presente Decreto.
2. Coordinar las relaciones entre los cooperantes bilaterales y usuarios de cooperación.
3. Establecer la coordinación correspondiente con las unidades o agencias ejecutoras para optimizar el proceso de desembolso de los fondos por parte de los países cooperantes.
4. Organizar, planificar, coordinar y participar en las consultas anuales y las misiones de evaluación entre los países cooperantes y los sectores usuarios de la cooperación.
5. Mantener e impulsar una relación permanente con las distintas representaciones de cooperación bilateral.
6. Explorar nuevas oportunidades y alternativas de cooperación a través del análisis sistemático de las fuentes de cooperación.
7. Analizar, gestionar, negociar, suscribir por delegación y dar Seguimiento a los desembolsos de los Recursos de Fondos de Contravalor para financiar proyectos de desarrollo.
8. Tramitar ante la Tesorería General de la República los desembolsos de los recursos financieros de fondos de Contravalor, sobre

la base de los acuerdos de Comités de Gestión integrados por el Gobierno de Nicaragua y los donantes respectivos.

9. Servir de facilitador y coordinar para la canalización de recursos de los Organismos Internacionales no Gubernamental.

Arto. 3 Como consecuencia de las adicionales al presente Decreto. Reglamento a la Ley No. 290, el Arto. 316 pasa a ser el número 319 del mismo.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION COMUNITARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE SANTA CRUZ (ACSC).

Reg. No. 644 - M. 29253 - Valor C\$ 540.00

CERTIFICACION.- El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.-** Que bajo el número OCHOCIENTOS DIECINUEVE, (819) De la página Doscientos cuarenta y siete, a la página Doscientos sesenta del Tomo III. Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION COMUNITARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE SANTA CRUZ, (ACSC)**, Conforme autorización de Resolución del día siete de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO SOCIAL. SANTA CRUZ. CAPITULO I.- DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO LEGAL.- Arto. 1 : La Asociación Comunitaria SANTA CRUZ, es una asociación sin fines de lucro de duración indefinida con Personalidad Jurídica Propia. Arto. 2 : La asociación tendrá su domicilio legal en el Municipio de Tisma, Depto. de Masaya.- **CAPITULO II. OBJETIVOS.-** Arto. 3 : La finalidad de la asociación será la de encontrar dentro y fuera de la comunidad la forma de captar recursos de manera que satisfagan el mayor número de necesidades de la manera más eficiente y al menor costo. Mediante las relaciones de apoyo solidario, se pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos.: 1.- Promover el desarrollo integral de la comunidad, destacando su desarrollo económico, social, cultural, moral y espiritual. 2.- Promover programas de créditos tendientes a la obtención de recursos financieros en pro del bienestar social de dicha comunidad. 3.- Desarrollar alternati-

vas productivas humanas y justas que deban estar orientadas a la generación del Poder Económico de la comunidad. 4.- Fomentar la autodependencia para inducir a la disminución de la dependencia externa a través de la responsabilidad e integración de la comunidad. 5.- Promover el desarrollo cultural y moral a través de la promoción de los valores cristianos. 6.- Desarrollar programas de capacitación técnica que vayan en beneficio del desarrollo integral de la comunidad. 7.- Promover la mutua cooperación entre los miembros de la comunidad y estimular la integración de las familias con un alto grado de pobreza comprobado. **CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS.-** Arto. 4 : Podrán ser miembros de la Asociación, los miembros de la comunidad, personas o familias de escasos recursos y que participen activamente en las diversas actividades programadas para el desarrollo familiar comunitario. Los beneficiarios de la Asociación serán en orden de prioridad y preferencia, los niños y familias más necesitadas de la comunidad por el grado de pobreza. Arto. 5 : La asociación estará conformada por los miembros fundadores, miembros activos por elección y miembros honorarios. Los miembros fundadores son los que suscriben la Escritura Constitutiva de la Asociación, Miembro activo son los que por aprobación se han admitido por la Asamblea General a propuesta de los fundadores: y/o de la Junta Directiva; Miembros Honorarios son quienes prestando su servicio relevante a la Asociación reciban tal distinción de la Asamblea General. Arto. 6: El carácter de los miembros se pierde: a) por muerte, b) por voluntad propia, c) por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la asociación, la que deberá ser estudiada y decidida por la Junta Directiva. d) por expulsión motivada por conductas o actividades cuya gravedad perjudique a la asociación, ésta deberá ser decidida por la Junta Directiva siempre y cuando se haya prescrito de las siguientes sanciones.: Amonestación Privada o a través de la JUNTA DIRECTIVA. Suspensión Temporal según sea el caso. Suspensión Indefinida en caso de reincidencia. Expulsión definitiva por cometer algún delito tipificado en nuestras leyes penales. Arto. 7 : Todo miembro estará obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y cualquier otra resolución aprobada por la Asamblea General, y/o la Junta Directiva que contribuya con el buen nombre de la Asociación. Arto. 8 : Los miembros fundadores tendrán derecho a optar los tres primeros cargos de la Junta Directiva con voz y voto y que corresponden la Presidencia, Tesorero y la Secretaría. **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.-** Arto. 9 : Serán órgano de la Asociación : a.- La asamblea General de Miembros. b.- La Junta Directiva. Arto. 10 : La Dirección General de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General de miembros, la que determinará las líneas generales de los programas, proyectos y actividades de la Asociación, elegirá a la Junta Directiva que será el órgano Ejecutivo de la Asociación. Arto. 11: Los acuerdos tomados en la Asamblea General legalmente constituida y que no vayan en contra de la ley y los presentes estatutos, serán obligatorios para todos los miembros de la Asociación. **CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Arto. 12: Las funciones de la Asamblea General son las siguientes: Aprobar el reglamento interno de la Asociación. Aprobar el reglamento de la Asociación. Elegir los cargos de la Junta Directiva. Aprobar los presupuestos anuales, proyectos de cooperación presentados por la Junta Direc-

tiva, o por algunos de los miembros. Velar por el cumplimiento de la finalidad de la Asociación. Controlar la actuación de los integrantes de la Junta Directiva. Los demás que le confieren los presentes estatutos y la escritura constitutiva. Arto. 13 : Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria : Modificación de los Estatutos. Disolución de la Asociación. Cualquier otra cuestión propuesta por la Junta Directiva o el 25% de sus miembros. Arto. 14 : Las decisiones serán tomadas por mayoría o por una votación calificada de la mitad más uno, La Asamblea General se reunirá dos veces al año para tratar los puntos de agenda propuesta por la Junta Directiva o por el 25% de los miembros. **CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto. 15: La administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva con amplias facultades de un apoderado generalísimo de administración. Estará Integrado por 5 miembros: Un Presidente. Un Secretario. Un Tesorero. Fiscal. Vocal. Arto. 16: Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener parentesco entre sí, en segundo grado de consanguinidad (padre, madre, hijos, hermanos, y tíos) y en segundo grado de afinidad(esposo, suegro, cuñados). Arto. 17 : Los Miembros de la Junta Directiva permanecerán en sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto por un periodo más, no podrá ser elegido un miembro directivo sin haber manifestado previamente su aceptación. Arto. 18 : La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la presencia mínima de tres de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto mínimo de tres. Arto. 19: La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades: Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dictados por la Asamblea general, las disposiciones del acta constitutiva y los presentes estatutos. Elaborar y Aprobar el reglamento de la Asociación. Realizar gestiones para el financiamiento de los proyectos programas que la Asamblea General haya aprobado. Conocer de previo de toda solicitud de ingreso, renuncia o expulsión de algún miembro. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. Supervisar, Controlar y distribuir el uso de los fondos y bienes de la asociación. Autorizar pagos que tenga que hacer la asociación con la firma respectiva del presidente, Tesorero y Vocal. Cumplir con cualquier otra fusión o facultad que le asigne la Asamblea General Arto. 20 : Corresponde al Presidente de la Junta Directiva: Representar Judicial y Extrajudicial a la Asociación con carácter de apoderado generalísimo. Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo con la Asamblea General de miembros y de la misma Junta Directiva. Administrar los intereses de la Asociación con carácter apoderado de generalísimo. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Asociación. Elaborar informes y planes mensuales, anuales, en conjunto con el secretario. Registrar su firma ante los Bancos que tenga los Fondos de la Asociación. Las demás atribuciones que le encomiende la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva. Arto. 21 : Corresponde al Secretario: Llevar los libros de actas en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. Llevar registros de los miembros, manejando el archivo de la Asociación. Manejar la correspondencia de la Asociación. Citar a los miembros para las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la Asamblea General. Elaborar con el Presidente los informes y planes mensuales, anuales. Arto. 22: Corresponde al Tesorero Registrar su firma ante cualquier institución Financiera necesaria, para la custodia de los fondos de la institución. Autorizar con su firma pagos que tenga que efectuar la Asociación. Asesorar. Evaluar y Su-

pervisar las Finanzas. Conjuntamente con el Presidente tomar las resoluciones en las áreas económicas y Financieras. Rendir informe financiero mensual y anual a la Junta Directiva y a la Asamblea General de miembros. Elaborar Proyecciones Financieras del mes siguiente. Elaborar el Balance Financiero y el presupuesto de la Asociación que aprobado por la Junta Directiva, deberá presentarse a la Asamblea General de miembros. **Arto. 23:** Corresponde al Fiscal Vigilar y supervisar el cumplimiento de los Estatutos. Supervisar el patrimonio de la Asociación. Rendir informe anual cuando lo encomendase la Junta Directiva. Realizar las actividades que le encomiende la Junta Directiva. Realizar las actividades que le encomiende la Junta Directiva y/o la Asamblea General. **Arto. 24:** Corresponde al Vocal Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos. Participar en las actividades de planificación, ejecución y supervisión de la Asociación. Sustituir al Presidente en caso que este no pueda ejercer funciones. Registrar su firma ante los Bancos donde tenga los fondos la Asociación. **CAPITULO VII.- DEL PATRIMONIO. Arto. 25:** El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: El Aporte de sus Miembros. Las contribuciones, donaciones, herencias, legados, usufructos que recibiere de organismos gubernamentales, no gubernamentales, o de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras. Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera prevista en la Escritura Constitutiva y los presentes Estatutos. **CAPITULO VIII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto. 26:** La Asociación podrá disolverse: Por las causas que señale la ley de concesión de Personalidad Jurídica. Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Asociados, convocada especialmente para esto, previa solicitud a esta, de las tres cuartas partes de sus miembros, la convocatoria podrá hacerse por cualquier medio de comunicación por tres veces de intervalos de diez días. **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Arto. 27:** Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de dos terceras partes de sus miembros y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de dos terceras partes de las asistentes. De no acordarse la disolución, la Asociación continuará operando y no podrá sesionar por Elaborar al Presidente los informes y planes mensuales, anuales. **Arto. 28:** En caso de disolución de la Asociación sus bienes podrán ser donados a otra Asociación y/o institución con objetivos afines a la Asociación y será decidido por los miembros fundadores. **CAPITULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 29:** Estos estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro. **Arto. 30:** La asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivos de disolución a liquidación ni por desavenencias que surgieran entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y la aplicación de la Escritura Constitutiva y de los presentes estatutos. **Arto. 31:** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos serán resueltas sin recurso alguno por la Asamblea General con el voto mínimo de la mitad más uno de los miembros presentes. **Arto. 32:** Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados total o parcialmente en Asamblea General Extraordinaria por la votación favorable de las dos terceras partes de los Miembros. Ante Mí: Conforme su Original, el cual fue debidamente cotejado.

Solicitud presentada a este Departamento por el Sr. EDGAR DOMINGO CHAVEZ GUTIERREZ, en su carácter de Representante de la Asociación, el día siete de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo OCHOCIENTOS DIECINUEVE (819), de la página doscientos cuarenta y siete, a la página doscientos sesenta del Tomo III, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones.- Managua, veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIZADO

Reg. No. 9993 - M. 143303 - Valor C\$ 90.00

Ingeniero José Rivas, Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que en los Folios No. 225/226, del libro V de nacionalizados que lleva ésta Dirección, se encuentra inscrita la Resolución No. 1812, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense al Sr. HSUAN JONG-TSAL, de origen Taiwanes, y que en sus partes contundentes establece:

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua mediante Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 124 del día 30 de Junio de 1992, y en uso de sus facultades:

ACUERDA

Primero: Conceder la nacionalidad nicaragüense, en calidad de nacionalizado al Sr. HSUAN JONG-TSAL, de origen Taiwanes.

Segundo: De acuerdo a lo anteriormente establecido el Sr. HSUAN JONG-TSAL, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el libro de nacionalizados que a tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y cierre la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Firmas: Ing. José Rivas, Director General de Migración y Extranjería, Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua.

Libro la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Ing. José Rivas, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 6697 - M. 031525 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Sun Microsystems, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SUN RAY

Clase (09)
Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01785
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 6696 - M. 031524 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CLARICORT

Clase (05)
Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01784
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 6695 - M. 031523 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Porsche Design Management GmbH & Co. KG., de Austria, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ROADSTER

Clase (14)
Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01783
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 6694 - M. 031522 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Pharmacia & Upjohn AB, de Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

XALAPLUS

Clase (05)
Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01782
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 6693 - M. 031521 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PARFUMS CHRISTIAN DIOR, de Francia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

J'ADORE

Clase (03)
Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01781
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 6692 - M. 031520 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PACO RABANNE PARFUMS, de Francia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRAVIOLET

Clase (03)
Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01780
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 6691 - M. 031519 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado HOECHST SCHERING AGREVO GMBH, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DEROSAL

Clase (5)
Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01761
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6690 - M. 031518 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Hoechst Marion Roussel Deutschland GmbH., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OPTISULIN

Clase (10)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01760
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6689 - M. 031517 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Hoechst Marion Roussel Deutschland GmbH., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OptiSet

Clase (10)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01759
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6688 - M. 031516 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Hoechst Marion Roussel Deutschland GmbH., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OptiSens

Clase (10)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01758
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6687 - M. 031515 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Hoechst Marion Roussel Deutschland GmbH., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OPTILET

Clase (10)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01757
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua. 02-07-99.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6805 - M. 032114 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Parke, Davis & Company, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DILANTIN

Clase (05)

Presentada: 26-05-99.- Expediente No. 99-01599
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6804 - M. 032111 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado SCHERING-PLOUGH ANIMAL HEALTH CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RALOGUN

Clase (10)

Presentada: 03-06-99.- Expediente No. 99-01699
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6803 - M. 032123 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ZENECA LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

Milppaz

Clase (35)

Presentada: 03-06-99.- Expediente No. 99-01702
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6802 - M. 032124 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ZENECA LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Milppaz

Clase (05)

Presentada: 03-06-99.- Expediente No. 99-01703

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6801 - M. 032125 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ZENECA LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Milppaz

Clase (01)

Presentada: 03-06-99.- Expediente No. 99-01704

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6800 - M. 032126 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ZENECA LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

Milppaz

Clase (42)

Presentada: 03-06-99.- Expediente No. 99-01705

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6778 - M. 031591 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

NEWELL

Clase (42)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01779

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6779 - M. 031592 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (28)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01778

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6780 - M. 031593 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (27)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01777

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6781 - M. 031594 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (26)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01776

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6782 - M. 031595 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (25)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01775
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6783 - M. 031596 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (21)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01774
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6784 - M. 031597 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (20)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01773
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6785 - M. 031598 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (19)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01772
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6786 - M. 031599 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fá-

brica y Comercio:

NEWELL

Clase (16)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01771
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6787 - M. 031600 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (12)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01770
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6788 - M. 032103 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (11)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01769
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6789 - M. 032104 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (09)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01768
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6790 - M. 032105 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (08)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01767

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6791 - M. 032106 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (07)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01766

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6792 - M. 032107 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (06)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01765

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6793 - M. 032108 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (03)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01764

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-

07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6794 - M. 032109 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Newell Rubbermaid Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEWELL

Clase (01)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01762

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6795 - M. 032110 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Fox Sports Latin America, Limited, de las Islas Caimanes, solicita Registro Marca de Servicio:

PONEMOS TODO

Clase (41)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01754

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6796 - M. 032113 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ASTURIAS. S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ASTURIAS

Clase (30)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01747

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6797 - M. 031502 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ADT Services AG, Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

SECURITY FOR LIFE

Clase (42)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01743
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6798 - M. 032115 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ADT Services AG, Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

SECURITY FOR LIFE

Clase (37)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01742
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6799 - M. 031585 - Valor CS 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado MARS, INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (31)

Presentada: 06-07-99.- Expediente No. 99-02167
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6708 - M. 031538 - Valor CS 180.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado CAFE SOLUBLE, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

«Presto, La Avena Buena»

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relación con las marcas PRESTO No. 10,260 con fecha 4 de Febrero de 1960 y respuesta en el Folio 45, Tomo II del Libro de Reposiciones de Renovaciones, para amparar productos de la CLASE 30: PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS DEL CAFE PROCESADO Y MANUFACTURADO. Café Presto Instantáneo-coffee

Presto Instant etiqueta No. 29,532 C.C., con fecha 26 de Septiembre de 1995, Folio 140, Tomo XCIII del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 30: PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS DEL CAFE EN TODAS SUS FORMAS, ALIMENTOS Y SUS INGREDIENTES, PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES COMPRENDIDAS EN LA CLASE 30.

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01797
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6709 - M. 031539 - Valor CS 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado CAFE SOLUBLE, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01800
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6710 - M. 031540 - Valor CS 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado CAFE SOLUBLE, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01801
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6711 - M. 031541 - Valor CS 720.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado CAFE SOLUBLE, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01802

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6703 - M. 031531 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado PARAMOUNT PICTURES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PARAMOUNT HOME VIDEO INTERNATIONAL

Clase (09)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01792

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6704 - M. 031533 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado PARAMOUNT PICTURES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

PARAMOUNT HOME VIDEO INTERNATIONAL

Clase (41)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01793

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6607 - M. 031931 - Valor CS 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso Motown Record Company, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MOTOWN

Clase (9)

Presentada: 23-04-99.- Expediente No. 99-01214

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6604 - M. 031991 - Valor CS 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CONAGRA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 22-04-99.- Expediente No. 99-01190

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16-16-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6605 - M. 031992 - Valor CS 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CONAGRA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 22-04-99.- Expediente No. 99-01191

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16-16-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6606 - M. 031903 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CLARALAIR

Clase (05)

Presentada: 23-04-99.- Expediente No. 99-01213

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6712 - M. 031537 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ECOLAB INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

A3

Clase (03)

Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01803

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 02-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6713 - M. 031880 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MEAD JOHNSON & COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

TOME SALUD, TOME SUSTAGEN

La señal de Propaganda será utilizada para atraer la atención de consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relación con la marca SUSTAGEN, Registro No. 20.835 con fecha 23 de Junio 1969, repuesta en el Folio 38, Tomo XX del Libro de Reposiciones de Registros y renovada en el Folio 122, Tomo XXVI del Libro de Resoluciones, para amparar productos de la CLASE 5 Internacional: SUPLEMENTO NUTRITIVO A BASE DE LECHE; (PRODUCTOS DIETETICOS).

Presentada: 14-08-97.- Expediente No. 97-02709
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-06-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6768 - M. 031584 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BONSUAR

Clase (30)
Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01970
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6769 - M. 031532 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ADT Services AG, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SECURITY FOR LIFE

Clase (9)
Presentada: 07-06-99.- Expediente No. 99-01741
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-

07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6770 - M. 031583 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BOLIN FRUTAS (Se reivindica en su conjunto)

Clase (30)
Presentada: 21-06-99.- Expediente No. 99-01969
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6771 - M. 031582 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MERCK & CO., INC., de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FAST-ON/FAST-OFF

Clase (5)
Presentada: 16-06-99.- Expediente No. 99-01934
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6772 - M. 031581 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado INYECTORES DE PLASTICO, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SOCIAL

Clase (16)
Presentada: 16-06-99.- Expediente No. 99-01933
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 6773 - M. 031586 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRUNENTHAL

ECUATORIANA, CIA. LTDA. del Ecuador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ZOLIMIN

Clase (05)

Presentada: 16-06-99.- Expediente No. 99-01929

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15-07-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 7534 - M. 153426 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A. de Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:



SOLUCIONES PARA LA SALUD

Clase (5)

Presentada: 22 de Septiembre de 1998. Expediente No. 98-03411

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8494 - M. 090236 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 263, Página 132, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA GIANNA MARGARITA MCLEAN RAPPACCIOLI, natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. William Pavón López.

Es conforme.- Managua, diecinueve de Noviembre de 1997.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 8529 - M. 550468 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 476, Página 238, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR AARON BENICIO GUERRERO PALMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme.- Managua, veinticuatro de Septiembre de 1999.- Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 8496 - M. 142479 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 506, Página 257, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**POR CUANTO:**

LA SEÑORITA CAROLE MARIA DELGADILLO LARIOS, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 8652 - M. 551004 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 10, Página 102, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**POR CUANTO:**

RICARDO ALFONSO ESTRADA FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce

de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Firma ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 8526 - M. 142467 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 36, Página 44, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**POR CUANTO:**

ERICK RAMON MARIN CASTELLON, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Firma ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 9430 - M. 228921 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 62, Página 104, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA

POR CUANTO:

MARIA ESPERANZA PARRALES RUGAMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Firma Ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 8523 - M. 550446 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 7, Página 48, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**POR CUANTO:**

MAGDELIS AGUSTIN BOLAÑOS LEON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma Ilegible, Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 8514 - M. 142466 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 557, Página 279, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater**POR CUANTO:**

DUILIO ANTONIO RAMON SAAVEDRA PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8502 - M. 142496 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 567, Página 284, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater**POR CUANTO:**

XOCHIL TAMARA ROCHA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El

Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8501 - M. 142495 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 542, Página 271, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

KARLA PATRICIA RUBIO CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8996 - M. 28395 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General de la UPOLI, certifica que en el Folio 096, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

WILLIAM CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de **Tecnólogo en Electromecánica**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad Lic. Sergio Denis García.- Secretaria General, Lidya Ruth Zamora, RN. MSN.

Es conforme.- Managua, viene de Agosto de 1999.- Lidya Ruth Zamora, RN. MSN., Secretaria General.

Reg. No. 8497 - M. 019018 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la UCEM, certifica que en las Páginas Nueve y Diez, Tomo I del Libro Uno de Registro de Actas de Graduaciones, que lleva la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice:

**«Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales»
UCEM**

POR CUANTO:

GEORGIA RAQUEL DE LOS ANGELES RODRIGUEZ FUENTES, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas.

PORTANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Jurídicas con Énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Presidente. Alvaro Banchs.- Rector, Luis Hurtado de Mendoza.- Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Margarita Robleto Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 8498 - M. 142494 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C., certifica que en Folio No. 21, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad de Ciencias Comerciales»

POR CUANTO:

ABIGAHIL YAMILETH SEVILLA REYES, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 8508 - M. 142461 - Valor CS 60.00
M. 142462 - Valor CS 30.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León, (UNAN-León), certifica que en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario No. 190, del día dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, adoptó el Acuerdo que integra y literalmente dice:

1.- «El Consejo Universitario aprueba: A.- La solicitud de Incorporación Profesional del Licenciado **JAVIER QUINTO RE**, de nacionalidad nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el título de **LICENCIADO EN DERECHO**, obtenido en la Universidad Escuela Libre de Derecho, Costa Rica, el día 31 de Julio 1997, previo cumplimiento de los requisitos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-León; la Secretaria General extenderá Certificación del presente ACUERDO para su inscripción en la Oficina de Registro Acadé-

mico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.»

Se le previene al solicitante, que para el ejercicio profesional debe incorporarse a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Luis Hernández León, Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 553, Página No. 476 y Tomo No. II, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 19 de Abril de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora.

Reg. No. 8602 - M - 215997 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 593, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

CINTHYA LORETTO BOZA ARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO

Le extiende el título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.. El Secretario General Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de Octubre de 1999. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8595 - M - 142330 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, cer-

tifica que a la página 107, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

CLARIBEL DEL CARMEN MENDOZA MACHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO

Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P., El Secretario General Miguel A. Avilés C.

Es conforme. Managua, 4 de Agosto de 1994. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8581 - M - 550150 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 675, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

MARIO IGNACIO MIRANDA MORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO

Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P., El Secretario General Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre de 1999. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8578 - M - 267551 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 586, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

JOSEFA ERNESTINA RODRIGUEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO

Le extiende el título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P., El Secretario General Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Septiembre de 1999. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 8536 - M - 42473 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 187, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Escuela Regional de Enfermería de la Trinidad Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

GLADYS AZUCENA CARCAMO JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela Regional de Enfermería de la Trinidad-Esteli.

POR TANTO

Le extiende el título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres

días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P., El Secretario General Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998. Rosario Gutiérrez. Director.

Reg. No. 8605 - M - 551062 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 294, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

EL DOCTOR JOSE ANGEL OLIVAS MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO

Le extiende el título de Especialista en Anestesiología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León..

Es conforme. León, 30 de Junio de 1999. - Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8604 - M - 551061 - Valor CS 60.00

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 291, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

LA DOCTORA MARIA EXANIA LAGOS RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO

Le extiende el título de Especialista en Pediatría, para que goce

de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Junio de 1999. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 8614 - M - 344827 - Valor CS 60.00

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 392, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

AMELIA MEMBREÑO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO

Le extiende el título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Marzo de 1999. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 8580 - M - 142322 - Valor CS 60.00

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 19, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO

ALEJANDRA MERCEDES SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO

Le extiende el título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de Agosto de 1999. Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 8596 - M. 014545 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0686, Partida No. 5423, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

PABLO HUMBERTO GARCIA GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera **ADMON EMPRESAS**, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8603 - M. 091795 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0601, Partida No. 5252, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

FELIX PEDRO ZELEDON GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No 8579 - M. 129853 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0607, Partida No. 5265, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

WALKYRIA DEL CARMEN ABURTO CHAVEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8606 - M. 142339 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0632, Partida No. 5314, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

CLAUDIA ELENA ARANA BLANCO, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera ADMON EMPRESAS, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8566- M. 503696 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0660, Partida No. 5371, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroame-

ricana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MARCIO BENITO CASTRO QUINTERO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera COMERCIO INTERNACIONAL, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciado (a) en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8543 - M. 160682 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0238, Partida No. 4526, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MARTHA LORENA MIRANDA OSEGUEDA, natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración Agropecuaria, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintisiete de Julio de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 9998 - M. 264769 - Valor CS 60.00

ALMACENES AMERICANOS, S.A. (ALMACENA), de conformidad a los Artículos 187 del capítulo I, Título IV de la Ley General de Bancos y de otras Instituciones, artículos vigentes, conforme el numeral 1 del artículo 154 del Título VIII de la Ley 314, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, procederá a realizar Venta de Subasta Pública por Segunda vez, de Puros Terminados para la exportación depositados por V & B Cigars Cia. Ltda. conforme la siguiente información:

Fecha: Viernes 17 de Diciembre de 1999

Hora: 11 de la mañana

Local: Bodega Central de Almacena, Delicias del Volga, 2 1/2 cuadra al Norte, Managua.

Ejecuta: Almacenes Americanos, S.A. (Almacena).

Mercadería: Puros terminados para la exportación en Mazos de diferentes vitolas, conforme los valores y Bonos de Prenda siguientes:

1) Bono de Prenda No. 1531, con 46,500 unidades de puros, por un valor total de US\$31,387.50, distribuidos en 10 lotes así: 9 lotes de 5,000 unidades cada uno de 7 x 48 (Churchill) a US\$3,375.00 por lote; y un lote de 1,500 unidades a US\$1,012.50.00

2) Bono de Prenda No. 1532, con 138,985 unidades de puros por un valor total de 8 lotes 5,000 unidades c/u de 7 x 48 (Churchill) a US\$3,375.00 c/lote y uno de 809 unidades a US\$546.07; 4 lotes de 5,000 unidades c/u de 6 x 50 (Toro) a US\$ 625.00 c/lote y 1 de 355 unidades a US\$186.37; 3 lotes de 5,000 unidades c/u de 4^{3/4} x 50 (Robusto) a US\$2,625.00 y uno de 1,848 unidades a US\$970.20; 12 lotes de 5,000 unidades c/u de 5^{1/2} x 44 (Corona) a US\$2,625.00 c/lote y un lote de 973 unidades a US\$510.82.

3) Bono de Prenda No. 1533, con 116,150 unidades de puros por un valor total de US\$70,278.75, distribuidos en 25 lotes, así: 12 lotes de 5,000 unidades c/lote de 7 x 48 (Churchill) a US\$3,375.00 c/lote y uno de 2,000 unidades a US\$1,350.00; 3 lotes de 5,000 unidades c/u de 6 x 50 (Toro) a US\$2,625.00 c/lote y 1 lote de 4,500 unidades a US\$2,362.50; 2 lotes de 5,000 unidades c/u de 4^{3/4} x 50 (Robusto) a US\$2,625.00 c/lote y uno de 1,700

unidades a US\$892.50; 4 lotes de 5,000 unidades c/u de 5^{1/2} x 44 (Corona) a US\$2,625.00 c/lote y un lote de 2,950 unidades a US\$1,548.75.

Postura: Contado o cheque certificado, o equivalente en moneda nacional. La Subasta estará abierta desde las 10:00 a.m.

Carteles con la descripción de mercadería están disponibles: a) En oficinas centrales de Almacena en Managua, y b) En la bodega habilitada a «V & B Cigars y Cía. Ltda», en el km. 145 de la carretera Managua-Estelí, antiguo Centro Recreativo Coro de Angeles. Estelí.

Managua, 7 de Diciembre de 1999.- Pedro Antonio Blandón L., Gerente General.- Teléf. 2683832/3.

CITACION DE PROCESADOS

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado RONALD OROZCO DUARTE, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de HOMICIDIO FRUSTRADO, en perjuicio de FIDEL ANTONIO GUTIERREZ OROZCO, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen, III Región, Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado CARLOS ALBERTO CARRANZA SALINAS, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de ESTELIONATO, en perjuicio de SILVIO RAMON CASTILLO ROCHA, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, las cuatro y cinco minutos de la tarde.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen, III Región, Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado ROMMEL BALLADARES ROJAS, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa

criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de DEFRAUDACION, en perjuicio de CORPORACION CEFA DE NICARAGUA, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, las cinco y diez minutos de la tarde.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen, III Región, Managua.

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado RENE AGAPITO VALLECILLO ESTRADA, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de LESIONES SICOLOGICAS, en perjuicio de ADRIANA DIAZ SUAREZ, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen, III Región, Managua.

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado MARTHA PATRICIA CERDA, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de DEFRAUDACION, en perjuicio de CORPORACION CEFA DE NICARAGUA, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, las cinco y diez minutos de la tarde.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen, III Región, Managua.

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado OSCAR RENE OROZCO LOPEZ, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de LESIONES SICOLOGICAS, en perjuicio de bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio,

si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen, III Región, Managua.

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado FAUTINA ADELA GONZALEZ CASTILLO, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de VIOLACION, en perjuicio de KARLA YESSANIA MURILLO GONZALEZ, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, uno días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, las cinco y cinco minutos de la tarde.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen, III Región, Managua.

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado FRANCISCO RIVERA VANEGAS, FATIMA DEL SOCORRO RAMIREZ Y CONCEPCION RIVERA VANEGAS, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de ESTAFA, en perjuicio de EDUARDO ROOSE URIZA, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, las seis de la tarde.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen, III Región, Managua.

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado ARIEL FRANCISCO FLORES BENAVIDEZ, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de ESTAFA, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, las cinco y cinco minutos de la tarde.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen, III Región, Managua.